

**VISTO:**

La necesidad de que bares, restaurantes y pubs puedan ampliar su capacidad para recibir potenciales clientes, en el contexto de la pandemia COVID19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo permitir y regular la ocupación del espacio público; permitiéndose una intervención urbanística a los comercios gastronómicos y de rubros similares de la ciudad de Huinca Renancó.

Que se puede materializar a través de la ocupación de la calzada destinada a estacionamiento de automóviles.

Que esta medida es una evolución hacia una ciudad más inclusiva, ofreciendo la posibilidad de gozar de espacios públicos de calidad, alentando a la actividad y seguridad peatonal, mejorando las condiciones para la interacción y relación de los ciudadanos al otorgar la posibilidad de disfrutar del espacio público de una manera innovadora en la ciudad, esperando un impacto económico positivo al potenciar el atractivo de las calles de nuestra ciudad en torno a los locales gastronómicos.

Que esta iniciativa contempla la necesidad de brindar apoyo al sector gastronómico en el contexto de nueva normalidad al generar mayor área disponible para colocar mobiliario afín a esta actividad.

Que de esta manera, podrán atenderse más mesas considerando que, para cumplir con el protocolo de salud, los comercios gastronómicos debieron limitar la densidad de ocupación de espacios y disponer con mayor separación las mesas en el interior del local.

Que esta propuesta resulta viable para propiciar la vivencia de la ciudad al aire libre de manera segura y saludable, con menos ruido y menores emisiones.

Que se establecerá un criterio uniforme para otorgar los permisos, con los requerimientos técnicos y administrativos necesarios. También se proveerá a los comercios interesados las especificaciones para su implementación lo que será aprobado por las áreas técnicas de la Municipalidad.

Que la autorización e implementación de los mismos, deberá estar a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien determinará, según las características particulares de cada zona de la ciudad y los parámetros de accesibilidad, de acuerdo a la reglamentación que determine al respecto el Departamento Ejecutivo.

Que esto permitirá simplificar tanto la instalación de este equipamiento como las tareas de control que debe ejercer el DEM y la determinación de las penalidades en caso de incumplimientos o irregularidades.

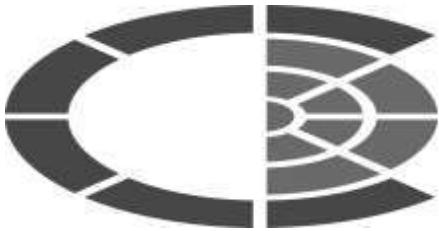
Que es importante buscar alternativas para poder afrontar los meses de primavera-verano, sobre todo en este contexto económico tan difícil, que el sector está atravesando.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º.- AUTORIZASE** la ocupación de canteros y/o calles para colocar sillas, mesas y similares en una superficie máxima de 2, 5 metros contados desde la línea del cordón por el ancho del inmueble comercial habilitado, que soliciten el permiso ante la Dirección de Obras Públicas y Privadas. La utilización de dichos espacios debe ser acorde con el objeto desarrollado por el solicitante, quien no podrá variar su destino.



**Art.2º.- ENTIÉNDESE** que se ocupará la calzada como extensión de la vereda con el mobiliario afín a la actividad comercial del propietario (bancos, sillas, mesas, botes de basura, racks para bicicletas y elementos vegetales); el cual deberá garantizar el correcto escurrimiento pluvial, como así también la demarcación del espacio a utilizar deberá estar con señalización refractaria. La finalidad es mejorar el entorno peatonal mediante la ocupación de superficie destinada al estacionamiento de vehículos y generar espacios con vegetación, áreas de permanencia, esparcimiento y recreación para los vecinos y visitantes de la Ciudad de Huinca Renancó.

**Art.3º.-** Podrán solicitar la habilitación para su utilización, entre 01 de octubre hasta el 31 de marzo del año siguiente (para los días: Viernes, Sábados, Domingos y/o Feriados; en los horarios de 20 hs hasta el cierre establecidos para esta actividad) d los titulares de locales habilitados para actividades gastronómicas, entendiendo como tales a los establecimientos donde se elaboran y preparan, sirven o expenden comidas, bebidas, helados, infusiones y similares, para ser consumidas dentro del local y/o en la vía pública mediante mesas y sillas.

**Art.4º.- DETERMÍNASE**, a los fines de obtener la autorización pertinente, que los propietarios de los comercios interesados deben tramitar la solicitud ante la Municipalidad de la Ciudad de Huinca Renancó en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Privadas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones generales a cumplir y respetar:

- a) Será responsabilidad del solicitante la limpieza, el orden y mantenimiento del espacio público cuyo uso sea otorgado;
- b) La solicitud deberá contener un plano o croquis de la ocupación, indicándose medidas y elementos que se pretende utilizar;
- c) De aprobarse la solicitud se deberá acompañar copia del seguro de responsabilidad civil para bares y restaurantes;
- d) La actividad autorizada se debe hacer en condiciones óptimas de seguridad salubridad e higiene;
- e) Se debe garantizar la correcta utilización de los bienes de uso público, evitando la producción de daños o deterioros de los mismos;
- f) No se permiten instalaciones fijas ni permanentes;

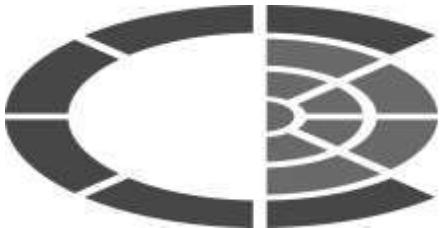
**Art.5º.-** Estos espacios son de uso exclusivo de sus propietarios durante el horario de desarrollo de sus actividades, siendo utilizadas únicamente para el cumplimiento del objeto habilitado. Fuera de dicha franja horaria, son de utilización y acceso público. Se debe colocar adecuada señalética informativa a fin de comunicar dichas circunstancias.

**Art.6º.- PROHÍBESE** esta instalación en los siguientes lugares:

- a) Calles donde esté prohibido estacionar;
- b) En esquinas, sitios de paso de peatones, paradas de remises o frente a las rampas de acceso para personas con movilidad reducida;
- c) En frentes de propiedades distintas al local permisionario, sin autorización específica;
- d) Calles que por sus dimensiones y características, se pueda generar obstrucción o dificultar para la circulación peatonal o vehicular;
- e) Otros sitios que determine la reglamentación.

**Art.7º.- OBLIGACIONES** del Solicitante: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos por la normativa vigente para cada actividad y de la presente ordenanza, los solicitantes que obtengan autorización para el uso especial del espacio público son responsables de:

- a) La contratación de un seguro de responsabilidad civil y/o penal; y de no repetición contra la Municipalidad de Huinca Renancó sobre los espacios que en virtud del presente se autoricen;



**HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
HUINCA RENANCÓ**

- b) La preservación, conservación y limpieza del espacio donde se autorice la utilización, antes, durante y con posterioridad a la utilización de modo tal que el espacio, las instalaciones públicas y el entorno queden en perfecto estado de conservación y limpieza.
- c) La reparación y reposición por faltantes, daño o deterioro de los elementos componentes del mobiliario urbano instalaciones o infraestructura públicas.

**Art.8º).- ENCOMIÉNDASE** al D.E.M, realizar una adecuada señalización e instalación de medios de advertencia y seguridad en las calzadas, así como una correcta y amplia difusión de la presente ordenanza, en los medios de comunicación social de la ciudad.

**Art. 9º).-COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete días de diciembre de dos mil veinte.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante